

Vicisitudes de un maestro de Instrucción elemental en las primeras décadas del siglo XIX: 1808-16. Condiciones de la Enseñanza de Primera Letras en Castro Urdiales en 1817. Maestros aspirantes a esa plaza en 1818.

Manuel Gallego Pareja

Resumen

Francisco Antonio Nogales, natural de Herrera de Pisuergra, ejerce la docencia de Primeras Letras en Castro entre los años 1808–1816, cuando decide dejar su plaza, disconforme con su estancada situación económica, que contrasta, ofensivamente para él, con el tratamiento recibido por el médico y el cirujano, recién llegados a la Villa.

En la segunda parte, veremos las condiciones bajo las cuales el nuevo Maestro –1817- ha de impartir su enseñanza, según las exigencias de la Corporación Municipal. Terminaremos analizando las solicitudes de los candidatos a esta vacante, en 1818.

Descriptores

- Instrucción Elemental siglo XIX
- Maestros candidatos
- Condiciones Enseñanza
- Panorama Educación España
- Escuelas Primeras Letras

Marco Histórico

Los años en los que transcurre esta experiencia vital de nuestro protagonista, 1808–18, constituyen un periodo histórico determinante en la evolución social española. Si lo miramos desde una óptica actual, diríamos que se trata de una década marcada por una acentuada globalización política europea; en especial, el segundo quinquenio, 1814 -18.

En este corto espacio de tiempo, la lenta Restauración Borbónica en Francia (entre 1814-24 Luis XVIII regresa de su exilio en Verona y otorga la Carta Constitucional), estimulada por el Congreso de Aquisgrán, 1818, que la admite en la Santa Alianza y retira las tropas de ocupación de suelo francés, supondrá el fin de los movimientos revolucionarios españoles del cuatrienio 1810-14, marcado por el comienzo del aislamiento internacional de España en el s. XIX y el inicio del primer periodo absolutista, 1814-20. Tras su regreso (22-3-1814), Fernando VII comienza jugando un Papel de árbitro. Lo necesitan, en principio,

todos: los liberales para consolidar las reformas y los absolutistas para acabar con ellas. El juego dura mes y medio escaso, la caída Napoleón, la Restauración Borbónica en Francia, comentada con anterioridad, y el apoyo de un tercio de los diputados constitucionales –realistas- animan al monarca a decretar la abolición de la Constitución de 1812, con fecha 4 de mayo, condenando la labor de las Cortes de Cádiz, deshaciendo su labor reformista, restaurando el absolutismo e instaurando una política personalista, con gobiernos inestables y gobernantes ineptos:

- Restauración de la Inquisición.
- Supresión del Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
- Cierre de universidades, teatros y revistas...
- Regreso de los jesuitas.
- Inmoralidad administrativa y fiscal.
- Represión contra los enemigos del régimen: Persecución de los afrancesados y los constitucionales.
- País destrozado económicamente: ruptura del comercio americano (emancipación de colonias americanas), caída de los precios, quiebra de la banca y aumento del déficit.
- Por todo esto, la burguesía se inclinó hacia el liberalismo.
- La oposición liberal corre a cargo de los militares, algunos antiguos guerrillero, que se inclinaban hacia las tesis liberales o las sociedades secretas y anti- absolutistas, como la masonería.
- Es una época de pronunciamientos, sublevaciones o golpes de estado militares. El fracaso de la mayoría, acaba con la muerte de sus dirigentes.

Sus repercusiones en el ámbito de la Enseñanza, lo mencionaremos en el apartado correspondiente.

La situación en Castro

La Guerra de la Independencia, con el prolongado “sitio” de la Villa y su forzada claudicación, causó estimables pérdidas materiales y humanas en la población castreña. Los franceses castigaron la heroica resistencia de la población, saqueando, destruyendo, incendiando, sembrando un terror gratuito entre la ya sufrida población.

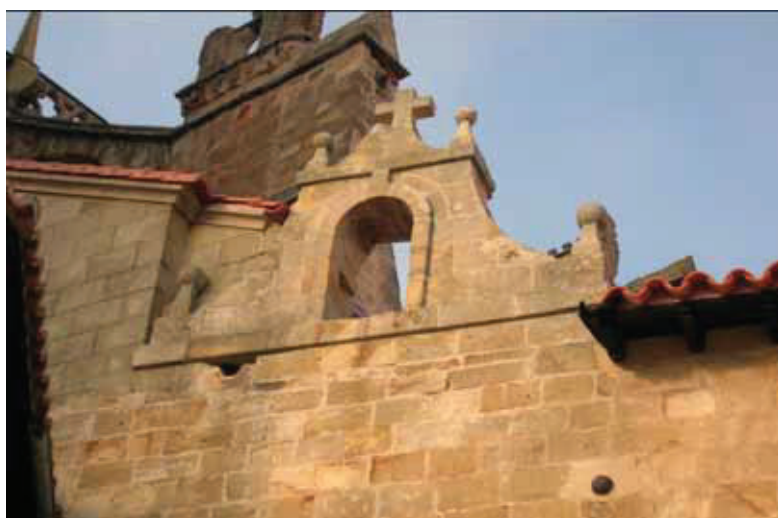


Dintel de una ventana del Casco Antiguo, donde figura el número de casas quemadas



Cañón de la época utilizado, como amarre en el puerto

Semejante desastre terminó por arruinar a una población empobrecida por la aguda crisis económica de la segunda mitad del siglo anterior. En consecuencia, las dos primeras décadas del s. XIX fueron de auténtico desastre económico, lo que originó una significativa pérdida de población. No hay que perder de vista que (como muy bien analizan Ojeda, 2001: 223-228; Garay y Ojeda, 2003,69) la actividad pesquera, junto con otras íntimamente relacionadas: carpinteros de ribera, actividad portuaria, etc. generaban la inmensa mayoría de los escasos recursos económicos de la localidad. El resto de actividades tradicionales: agricultura, ganadería, se vieron igualmente afectadas por la guerra.



Una de las varias balas de los cañones franceses, incrustadas en la fachada de la Iglesia de S. María

Las consecuencias se arrastraron durante muchos años. Todavía en la década de los años veinte, los libros de cuentas municipales ponen de manifiesto la casi nula actividad portuaria. No será hasta finales de los años treinta cuando comience a notarse una recuperación de esta fuente de ingresos, gracias a la salida de mineral de hierro.

Por estos años, Castro rondaba los dos mil habitantes, si tomamos como referencia el censo más cercano, de 1822, que recoge una población de 2311 personas. (Campuzano, 1987:13-14).

Ya han comenzado a planificarse los actos conmemorativos del próximo BICENTENARIO



El panorama de la Educación

En estos años, la educación no tenía el reconocimiento de servicio público. Ese valor no llegaría hasta 1857 con la conocida como Ley Moyano. Eran años en los que pocos valoraban la educación como una necesidad. La propia Iglesia, por ejemplo, la utilizaba como un medio más de afianzamiento de su poder, pero la consideraba una obra pía más, dependiente de la caridad y humanismo de personas económicamente privilegiadas (indianos, en su mayoría) que se autoerigían como protectores locales. Generalmente, por su vinculación afectiva con el lugar de su nacimiento.

Cada ayuntamiento obraba según su criterio, cuando lo tenía. Lo veremos en los documentos escaneados de 1816, donde las autoridades locales enumeran las obligaciones exigibles al maestro de Primeras Letras.

Imaginamos que no serían muy distintas a las vividas por el maestro F. A. Nogales durante los ocho años anteriores. No notaría demasiado los

cambios introducidos por la Constitución de 1812, a pesar de su trascendencia histórica.

La revolución liberal, nacida al rebufo de la guerra de la Independencia, intentó plasmar en la Constitución sus amplias expectativas sobre la necesidad de una educación que sustente las aspiraciones de libertad. En consecuencia, promulgaron la soberanía de la ley sobre el rey y una nueva sociedad fundada en los principios de libertad, igualdad y propiedad.

Respetaron la estructura educativa existente en ese momento, pero incluyeron importantes ideas renovadoras en el campo educativo. Entre ellas, cabe señalar su defensa de la universalidad de la educación primaria para toda la población sin excepciones y la uniformidad de los planes de enseñanzas para todo el Estado. Igualmente, se señala que las competencias en educación recaen sobre las Cortes y no sobre el Gobierno.

Paralelamente, en 1813, se constituye una Junta de Instrucción Pública y se le encarga un informe sobre la reforma general de la educación nacional. Tomando como base este trabajo, su presidente, el poeta y político Manuel José Quintana, elaboró en 1814 su famosa memoria, "informe Quintana", de gran trascendencia para el futuro de la educación en España. Con Fernando VII sería encarcelado en Pamplona. Liberado en 1820, al finalizar el primer periodo absolutista, tras la nueva proclamación de la abolida Constitución y el inicio del Trienio Constitucional. Se trata de una exposición de principios básicos basados en el ideario liberal, en el que se defiende que la instrucción debe ser igual, universal, uniforme, pública y libre. Sin que ello implique el monopolio del Estado. Posteriormente, durante el Trienio Liberal, sería declarado ley.

Quintana defendía que ignorante era igual a esclavo. Por esa razón, era partidario de *señalar desde ahora a los maestros de Primeras Letras una subsistencia segura y decorosa...*

Tras el regreso de Fernando VII, la anulación de la Constitución, así como los decretos de las Cortes de Cádiz, se produce una vuelta de la educación a manos de la Iglesia y un retroceso al Plan de 1771, más acorde con los principios del absolutismo; aunque, legalmente, se decretó la continuidad y vigencia del plan Caballero de 1807, que no había llegado a tener oportunidad de desarrollarse, debido a la interrupción que supuso la guerra de 1808–14. Dicho plan, obra del ministro de Gracia y Justicia que había sustituido a Jovellanos, incorporaba propuestas ilustradas –como la de mayor intervención estatal en temas educativos – aunque enmarcadas dentro de un tono general conservador- (Gutiérrez, C. ,Santander, 2001).

Las Escuelas de Primeras Letras

La comentada falta de obligatoriedad llevaba implícita un escaso grado de receptividad por parte de las familias y del propio alumnado, que se reflejaba en un absentismo excesivo y perjudicial para los tibios intentos de

disminuir las vergonzantes tasas de analfabetismo. Especialmente, en el entorno rural. En estos años, la media nacional, seguía siendo superior al 80%. Es difícil valorar lo que no se conoce, máxime con el estómago vacío. La lucha por el sustento diario tenía, como es natural, prioridad absoluta.

Por otro lado, los escasos fondos disponibles de los recién constituidos Ayuntamientos Constitucionales o sus diferentes Juntas Vecinales, no garantizaban una continuidad en la financiación, por lo que en muchos de ellos funcionaban por temporadas, dependiendo de los recursos disponibles. Mayor continuidad solían tener las Escuelas dependientes de alguna obra pía o fundación. La Iglesia no solía estar presente en el ámbito rural o núcleos marginales de las localidades más pobladas.

A lo enumerado, habría que sumar la pobre formación de los Maestros, así como las precarias condiciones en que solía impartirse esta enseñanza: edificios ruinosos, fríos, lúgubres, incómodos; masificación y escasez de los materiales más imprescindibles.

Con este panorama, era milagroso alcanzar objetivo alguno, a pesar de la humildad de los mismos: una alfabetización básica que permitiese entender y firmar papeles. Leer, escribir, contar, sumar y restar de memoria. Sin olvidar, por supuesto, el recitado de oraciones religiosas. (Díaz, J.A., Santander, 1997).

Iremos aportando otros detalles sobre estas escuelas a lo largo del artículo.

A tenor de estos antecedentes, podemos comprender mejor la peripecia vital de nuestro protagonista.

Cartas del Maestro Francisco Antonio Nogales a las autoridades municipales castreñas

Tengo controladas tres: de junio, agosto y diciembre. Remitidas desde Herrera de Riopisuerga. Todas de 1818.

<< ¡Adiós, mi dinero! >>

Carta primera:

Dirigida a D Francisco Melchor de la Marina, Síndico Procurador General, al que trata de amigo.

Herrera de Ropisuerza y Junio 12 de 1818.

Sr. Sr. Francisco Melchor de Marina

Amigo mio: Cuando sali de esa V. me quedo deudora de 850 reales, y aunque el año pasado me ofrecio Sr. Juan G. cobrarla la mayor parte creo nada hecho pues no me ha avisado por lo mismo, y por saber la actividad de U. paso a Suplicar. le se sirva, como sindico de reintegrarme o cobrarme alguna o toda la cantidad, pues si lo hace V. asi, se quedara con media onza por el trabajo, para ayuda de abitar ami q. D. D. Quinto Robustiano, de quien dese saber sus adelantos. La cantidad de 850 reales se halla anotada en la lista de deudas q. el año pasado formo el Reg.º de cam. Reg.º y Sindico y esta contada en los num.º 114 y 115 que le puede a U. servir de gobierno y docum.º q. alli esten hecha cobranza. Esp.º q. abraza de seros me diga con franquesa si lo hevi, y poniendome alas ordenes de mi Sr.ª Angela, con mil afectos ala Brinda Gemara y Robustiano ag.º con respecto ya hombre disponga del afecto de mi antiguo y Sr.º Amigo

L. B. S. R. Francisco Antonio Novales



Leg. 1095
dees/1(8)

Carta 1, Herrera de Ropisuerza, 12 de Junio de 1818.

Le expone que *cuando abandonó la Escuela, la Villa le adeudaba 850 reales*. Le pide *se sirva cobrarle o reintegrarle alguna o toda la cantidad*.

Se permite ofrecerle media onza por el trabajo. Aunque puntualizando que lo hace como ayuda para su querido discípulo Robustiano, su hijo.

Matiza que *la dicha cantidad aparece anotada en la lista de deudores que el año pasado firmó el Regidor*. Le concreta incluso los números de los asientos, para facilitarle su cobranza.

Se despide, como *antiguo y siempre amigo*, expresando su esperanza de tener respuesta a vuelta de correo.

Se pone *a las órdenes de su esposa* y transmite *mil afectos para sus hijos*.

<< *El que se ahoga no repara en lo que se agarra.* >>

Carta segunda:

<< *Los lamentos son el lenguaje de la derrota* >>

Fechada el 14 de agosto. También dirigida al Sr. Síndico, aunque de tono más formal. La encabeza con el tratamiento de *Muy Señor mío y amigo*.

Comienza diciendo que es la tercera (así que se deducen que existe otra, entre la anterior y la presente, que no se ha conservado o se encuentra ubicada en otro expediente ajeno a esta historia).

En esta ocasión, vuelve a recordarle el asunto de la deuda, pero centra su atención en otro tema: La publicación en la Gaceta (antecedente del BOE.) de la vacante de la que había sido su escuela.

Le expresa su disposición a volver, *siempre y cuando el Ayuntamiento le aumente la pobre dotación asignada de 8 reales diarios hasta los cuatrocientos ducados*. Manteniéndole, así mismo, la casa.

Se sincera y le aclara el motivo del enfado, que motivó su abandono de la Villa. Le recuerda su trabajo *durante 9 años. Años de miseria, durante los cuales no se le concedió ni un real de aumento*. Por el contrario, *en cuanto llegan el médico y el cirujano, sin haber hecho ningún mérito, le aumentan al primero 2000 reales al año y al segundo dos o tres reales diarios...*

Se despide haciendo una reflexión sobre su petición de mejor dotación, teniendo en cuenta que, en los últimos 26 meses, otros dos Maestros han abandonado la plaza.

<< *El mundo valora poco lo que paga poco* >>



Carta 2, Herrera de Ríopisuerga, a 14 – VIII – 1818

Carta tercera:

<< Cuando uno se queja de su trabajo,
que lo pongan a no hacer nada >>

Remitida el 6 de diciembre. Ya no la encabeza con saludo amistoso alguno. La dirige de manera impersonal al Muy Ilustre y Noble Ayuntamiento. Aunque, singulariza a la hora de dirigir sus súplicas, al igual que en la despedida. Tampoco vuelve a mencionar la deuda reclamada en las epístolas precedentes.

Dice haber dejado la Escuela *con dolor suyo y lloros de sus amados discípulos*. Continúa afirmando no poder seguir haciéndose el desentendido a los deseos que le han manifestado de *que vuelva a ser su Maestro, como lo fue desde el 14 de febrero de 1808, hasta el 18 de mayo de 1816...*

De seguido, *suplica se digne ponerla otra vez a mi cargo con la misma renta que tenía a mi salida de ella*, garantizando que de ese modo logrará esa noble Villa tener Maestro largo tiempo, si lo tiene de vida...


Termina expresando su esperanza en recibir *esa gracia, como premio al infatigable celo con que desempeñó el magisterio por espacio de 8 años, 3 meses y 4 días...*

<<Mejor que combatir una desgracia es, a veces, tratar de ser feliz dentro de ella>>

No conocemos el salario concreto que tenía asignado el Maestro Nogales antes de su salida de la Villa. Es de suponer que sería el mismo o muy similar al ofrecido en la vacante. Como referencia podemos analizar los datos aportados por Clotilde Gutiérrez (referidos al año 1753, Catastro de Ensenada) en su magnífico trabajo sobre estas Escuelas en Cantabria, donde manifiesta que el nivel de salarios durante las primeras décadas del siglo XIX, se mantuvo en unas cuotas parecidas a ese año de referencia. Un cambio favorable no llegará hasta la llegada de los liberales al poder, a partir de 1833.

Por cierto, resulta cuando menos sorprendente que, en el Catastro de Ensenada (1752-54), sólo aparecen dos escuelas de Primeras Letras en el Partido Judicial de Castro, ambas en Guriezo. Un siglo más tarde (1845 -50), en el Diccionario de Madoz, ya aparecen diez: Ontón – Mioño – Castro (2) – Islares - Oriñón – Guriezo - Puente - Sámano y Otañes. (Gutiérrez, C. Santander 2001,134).

Si partimos del sueldo del sueldo medio de un Maestro de Primeras Letras, 366 reales de vellón, obtenemos el gráfico comparativo, inserto a continuación del escaneado de la tercera carta.


 Muy Ilustre y Noble Ayuntamiento
 de Castro-Urdiales

Habiendo desado esta Escuela con dolor mio y lloros de
 mis amados Discipulos, y no pudiendo hacerme el desen-
 tendido á los deseos que me han manifestado de que me
 ha á ser su Maestro como lo fué desde 14 de febrero
 1808 hasta el 18 de Mayo de 1816 en que la dege-
 nass á


Suplicar á V.S. se digne ponerla otra vez
 á mi cargo con la misma renta que tenia á mi salida de
 ella, y de éste modo logrará esa noble Villa tener Me-
 tro largo tiempo si le tengo de vida.

Espero recibir gracia que servirá de pre-
 mio al infatigable celo con que desempeña el magistero
 en ella por espacio de 8 años 3 meses y 4 dias: muy
 agradecido pídará á Dios por la felicidad de la Villa
 así como por que sea la vida de V.S. por muchos
 años como lo desea su servidor Q. B. S. M.

Francisco Antonio Aguales

Herrera de Ríopisuerga 6 de
 Diciembre de 1818.

Leg 1095
 des (pl) (s)



Carta 3, Herrera de Ríopisuerga, seis de Diciembre de 1818

SUPERIORES	INFERIORES	SIMILARES
Médicos, 3540	Marineros, 284	Zapateros, 409
Precept. Gramát., 1096	Pastores, 221	Sastres, 377
Boticarios, 946	Canteros, 216	Carpinteros, 360
Cirujanos, 725	Sacristanes, 205	Tejedores, 309
Abogados, 571	Taberneros, 197	Herreros 307
Escribanos, 547	Notarios Apostólicos, 170	
Mesoneros, 743	Criados, 133	
Cuberos, 607		
Tenderos, 563		

Pero, para valorar en su justa medida la frustración del maestro Nogales, es ilustrativo conocer las obligaciones que conllevaba su trabajo, muy por encima de todo lo imaginable, si nos atenemos a parámetros actuales. Para ello, vamos a comentar un documento (tres páginas) fechado el 17 de Enero de 1817 (cinco meses después de su abandono de la Villa), firmado por nueve miembros de la Corporación, donde se detallan las condiciones bajo las cuales Juan de Sorrón, su primer sustituto, debía impartir su enseñanza.

Condiciones Enseñanza.1:

Comienza fijando las obligaciones retributivas del Ayuntamiento: trescientos reales anuales pagados en tres plazos iguales, más cuatrocientos reales para pagar la renta de la casa habitación donde viva.

A continuación, fija el calendario y horario de trabajo, diferenciando entre temporada de invierno y verano. La primera, la enmarca entre el 14 de septiembre y el dos de mayo, fijando el horario de mañana entre las ocho y las once y media; y el tarde, entre las dos y las cuatro y media.

Los restantes meses, temporada de verano, la entrada por las mañanas será a las siete. Por la tarde, de dos y media a cinco.

En ambos casos, su primera obligación será llevarles a misa.

Condiciones Enseñanza. 2:

En el punto tercero fija como día de asueto exclusivamente los sábados por la tarde, dedicando las mañanas al aprendizaje de la doctrina cristiana.

Advirtiéndole, eso sí, que cualquier sábado por la tarde, puede ser requerido por cualquier miembro de la Corporación, para que convoque a sus alumnos a fin de verificar sus conocimientos sobre la Doctrina. Termina con la amenaza de que un mal resultado puede conllevar medidas correctoras.

Fija también como no lectivos los días festivos de verano. Especificando que dichos días, como los demás de precepto, acudirá con los niños a la Parroquia a Vísperas y Rosario. También los llevará con la Cruz, como siempre se ha acostumbrado, a las procesiones públicas.

En el último apartado de esta página, le recuerda que debe tener un asiento formal, y controlar la asistencia diaria, de los niños y niñas que concurren a su Escuela.

Condiciones Enseñanza. 3:

Comienza en el punto 5, puntualizando que, mientras estén en la Escuela, los alumnos le tratarán de Vd., utilizando este mismo tratamiento entre ellos, por la educación que de este modo adquieren.

En el punto siguiente aclara, que el surtido de los silabarios y otros materiales que faltan, queda a cargo del Ayuntamiento y por lo mismo no podrá exigir a los niños cosa alguna...

En el último apartado, le informan que si una vez concluido el silabario necesitan los niños pasar a aprender vocablos enteros, podrá traer de su cuenta los libros correspondientes según el adelantamiento de los niños, pero antes de dárselos deberá acordar su precio con el Síndico procurador General.

Lo firman las siguientes personas: Santa Cruz, Helguera, José Antonio de Carral, Ocharan, Llaguno, Baquiola, Peñarredonda, Varanda y Presilla.

Tiene esta relación de condiciones muchas coincidencias con otra anterior emitida, en 1811, por el Ayuntamiento de Santander, donde se especifican las reglas que deben observarse en las Reales Escuelas de primeras letras de Niños de la Ciudad. Para las Escuelas de Niñas, no aparece nada similar hasta 1838. Aunque este reglamento santanderino es extremadamente meticuloso, puntualizando observaciones sobre temas tan comprometidos como la higiene exigible a los alumnos; la no admisión por padecer enfermedad o achaque contagioso; el nombramiento de "celadores", *a fin de que informen al Maestro sobre las faltas de sus condiscípulos, tanto en la Escuela como fuera de ella...*(Gutiérrez, C. Santander 2001,186-87).

En las siguientes páginas, podemos contemplar las tres imágenes correspondientes a los documentos tratados sobre las condiciones de la Enseñanza.

Condiciones bajo las quales Juan de Sorros y otros
 y primeras letras de esta dilla ha de obligar
 la conducente en su obediencia con los señores
 del N.º Ayuntamiento de ella
 1.ª Que los señores del Ayuntamiento de esta villa
 se obligan a pagar a las primeras letras de Contarbu
 por cada año con trescientos ducados por cada
 y noventa y cinco reales, finis de Abril, Julio,
 y noviembre por el término de propios y anti-
 -quos con los conducentes librados y ademas,
 -tambien se obligan a pagar para pagar la ren-
 -ta de la casa hausera donde vivea, cuarenta
 -maravedis =
 2.ª Que todos los dias de trabajo desde el veintepete han-
 -do de mayo ha de tener abierta la Escuela de
 -ocho en punto de la mañana, y en los dias de
 -los restantes meses de año a las siete. Que
 -vniendo a las oras referidas todos los niños pro-
 -tarea con ellos a la parroquial tanto en la ve-
 -esta villa para que conygan la misa de Prima
 -haciendoles colocar convido orn y decencia, in-
 -peramitis Causas en el templo. Las misas
 -ma Prebenencia. Concluida la celebracion de misa
 -sinperamitis tampoco a los niños entrara
 -ninguno bolbera con ellos a la Escuela, y se
 -guira la enterrania para dadas las honras
 -y media de cada manana. Por la tarde
 -de cada uno de los dias se ha de tener



Obligaciones del Maestro de Primeras Letras. Primera parte.

tambien abreva la Escuela desde laudo
para las quatro y media; y en los otros
de la dos y media hasta las cinco:
3.^a Que no se de dar a sueto a los niños mayor
los sabados por la tarde, haciendo los q^{os} por
la mañana se dediquen unicamente a aprender
la doctrina Curricular, en q^{ta} se tendra el mayor
cuidado y es meso, pues q^{ue} quando el Ayun-
tamiento, o algunos Individuos de el tengan
por conveniente para algun sueldo a la tar-
de de tenerse se como si fueren los niños la doc-
trina Curricular se le dara abiso para q^{ue} los
haya de venir, y si no estubieren bien instruidos
con arreglo a su Capacida, tomaraon sus le-
cciones la providencia conducentes. Quedan
exceptuados ademas de Escuela toda la oratoria
mano, y entos, y demas de precepto asistido
con los niños a la Parroquial leuada a Mi-
serias y Novicio, y los debara con sus
como siempre se ha acostumbrado a las pro-
ceiones publicas, cuidando de q^{ue} bayan en
de las con la mayor compostura
4.^a Quedara tener un asiento formal a los niños
y niñas q^{ue} asistieren a la Escuela y encargand
a algunos de su satisfaccion para un Reu-
to diario para q^{ue} sepa el q^{ue} falta, y
le camyne en caso de q^{ue} no haya concurrido

5.^o Que a los niños los tratara con la debida
 compostura, y siempre que estén en la Escuela
 de Vm^o, limpiamente y como a otros se
 trae a tu, para por el medio conreneder
 en el respeto que están de uide a ctitio
 y a ellos entre si útil por la Educac^o
 que de ese modo adquieren

6.^o Quada a cargo del Ayuntamiento el estudio de
 Silabarios q faltan, muestras, y Reglas, y
 por lo mismo no podrá exijir a los niños
 cosa alguna a pretexto de haerse las, pues
 que ya despues de traídas no las necesitan

7.^o Que como Conduido el Silabario necesitan
 los niños para ar à aprender vocablos en
 tener, podrá el maestro traer de su cuenta
 libros correspondientes segun el adelantam^{to}
 de los niños, y a mes de arselos a condara su
 precio con el Caballero Sindico Por grat^a
 de la villa:

Ayuntamiento de Carroo. y En car^a
 17 de 1817:

Staluz
 Helguera
 Brevilla
 Baquela
 Alguno
 Jose An^o de Blarad
 Sarand^a

Obligaciones del Maestro de Primeras Letras. Tercera parte.

Como Nogales bien sabía, los maestros seleccionados duraban poco. Por lo mismo, el Ayuntamiento se ve obligado al año siguiente, 1818, a volver a convocar la vacante.

Aparecen en el expediente un total de siete solicitudes, todas de diferentes provincias y localidades. De ellas, sólo una corresponde a una localidad cántabra. Vamos a verlas por orden alfabético:

Candidatos

Alonso de Abad, Félix, natural de Madrid, casado, de 33 años de edad. En su expediente aparecen dos peticiones de Informes, una dirigida al Cura Párroco y otra al Alcalde de Barrio. En la primera petición, fechada el 24 de agosto, se afirma que solicita la plaza entre 12 pretendientes. La respuesta trae fecha de 19 octubre y utiliza la misma solicitud. Afirma el Cura que es hombre temeroso de Dios, lo que conviene para la educación y enseñanza de los niños. Dice que escribe bien y lee el Castellano y Latín con perfección y muy excelente en el manejo de todas las cuentas.

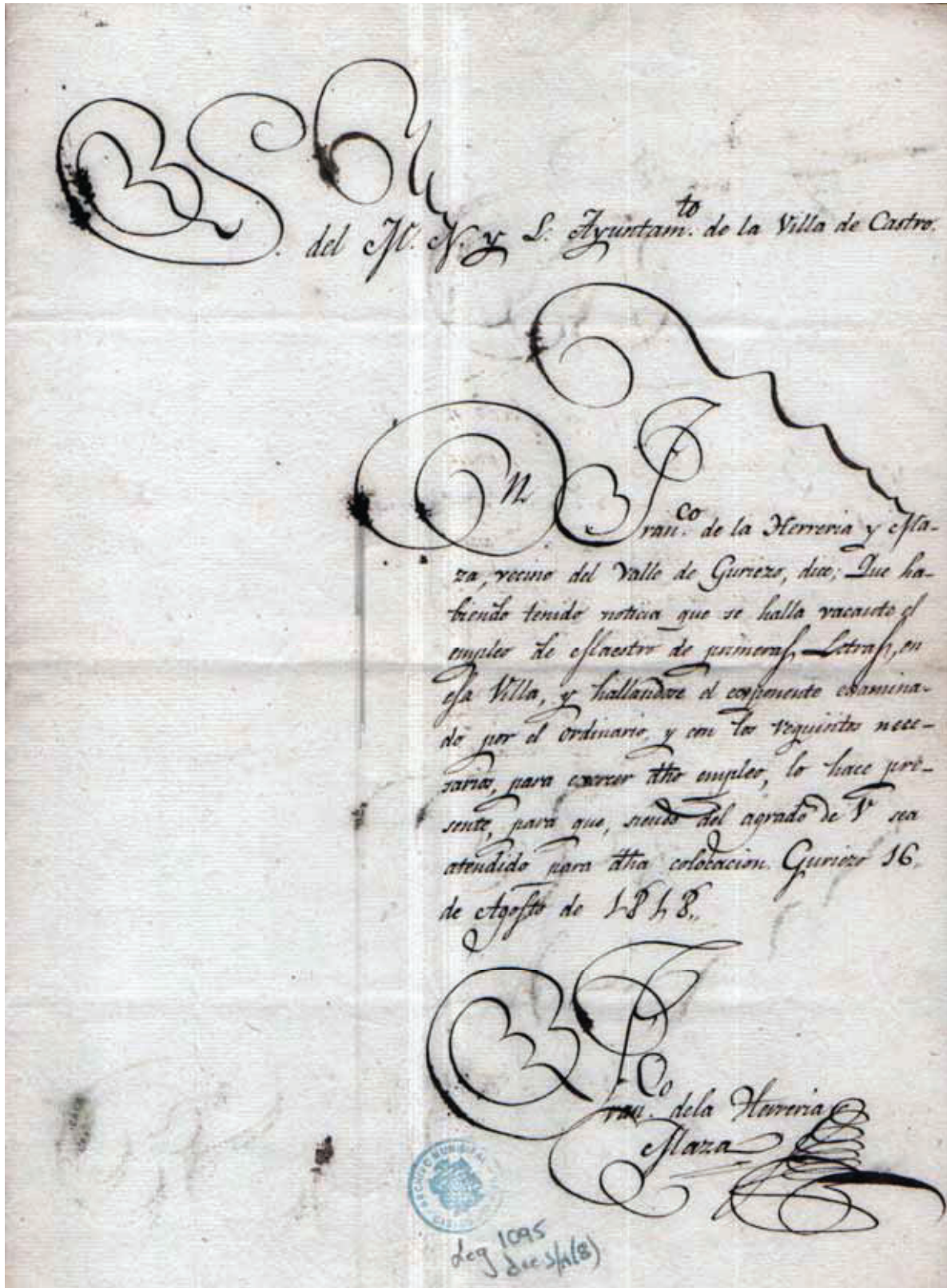
El Alcalde de Barrio de la calle de Alcalá también responde utilizando como soporte la propia solicitud. Viene fechada el 18 octubre. Lo retrata como un sujeto de la respetable conducta política y moral, siendo igualmente hijo de buena familia. Su padre D. Tiburcio Alonso Abad, tuvo el destino de Agente de número de Indias por su S. M.

No aparece, sin embargo, ninguna petición de informe dirigida al colegio de la Corte donde asegura haber trabajado como pasante, o a la persona que menciona como referencia, Fermín *Brabo*, para solicitar información sobre su conducta, circunstancias y demás cualidades...

José de Larrondo, natural de Erandio, afirma ser profesor de Primeras Letras. Su solicitud viene fechada en Guadalajara, con fecha 17 agosto. Aclara en ella que el número de alumnos que reciban gratis la enseñanza se deberá señalar de antemano. También matiza que todos los enseres de la habitación Escuela serán por cuenta de la Villa. Y termina puntualizando que a su llegada, caso de ser elegido, se le darán 300 reales, que no deberán entrar en cuenta de su paga.

Francisco de la Herrería y Maza, vecino del Valle de Guriezo. Su solicitud viene fechada el 16 de agosto. Muy escuetas, afirma solamente estar examinado por el ordinario y reunir los requisitos necesarios para ejercer ese empleo.

La incluimos entre los documentos adjuntos, ya que se trata, como hemos dicho, de la única solicitud presentada por un maestro de Cantabria.



Solicitud del aspirante de Guriezo

Luís de Respaldiza, su carta viene fechada el 19 agosto. Vecino de la Ciudad de Orduña y maestro de Primeras Letras, con título del Supremo Consejo. Casado, de 37 años, afirma haber ejercido muchos años en su Ciudad. En su expediente, aparecen dos certificaciones: Una del Alcalde y otra del Cura Párroco. Este último, llamado Rufino M^a de Gaviña, dice que sus costumbres morales son buenas, así como su destreza en escribir y leer. En contar, no era muy adelantado, aunque regular. Termina explicando que durante el tiempo que ejerció allí el Magisterio de primeras letras, tuvo alteraciones. En principio, fue entregado; al fin, un poco flojo, pero podía ser la causa la veleidad de su destino, puesto que enseñaba voluntario.

Agustín Sierra, residente en Poza de la Sal, fechada el 28 agosto. Se considera ceñido de las cualidades de aptitud e idoneidad suficiente a su desempeño, tanto por su buena lectura, escrito, doctrina cristiana y buenas costumbres, como por la buena ortografía, por haber estudiado la lengua latina en la Villa de Pancorbo, en cuyo Gimnasio estuvo por espacio de un año enseñando sus primeros rudimentos, en clase de Repetidor y llevar además nueve años dedicado al oficio de escribano.

Aparece un certificado del Alcalde, en el que corrobora que lleva 9 años empleado en la Curia.

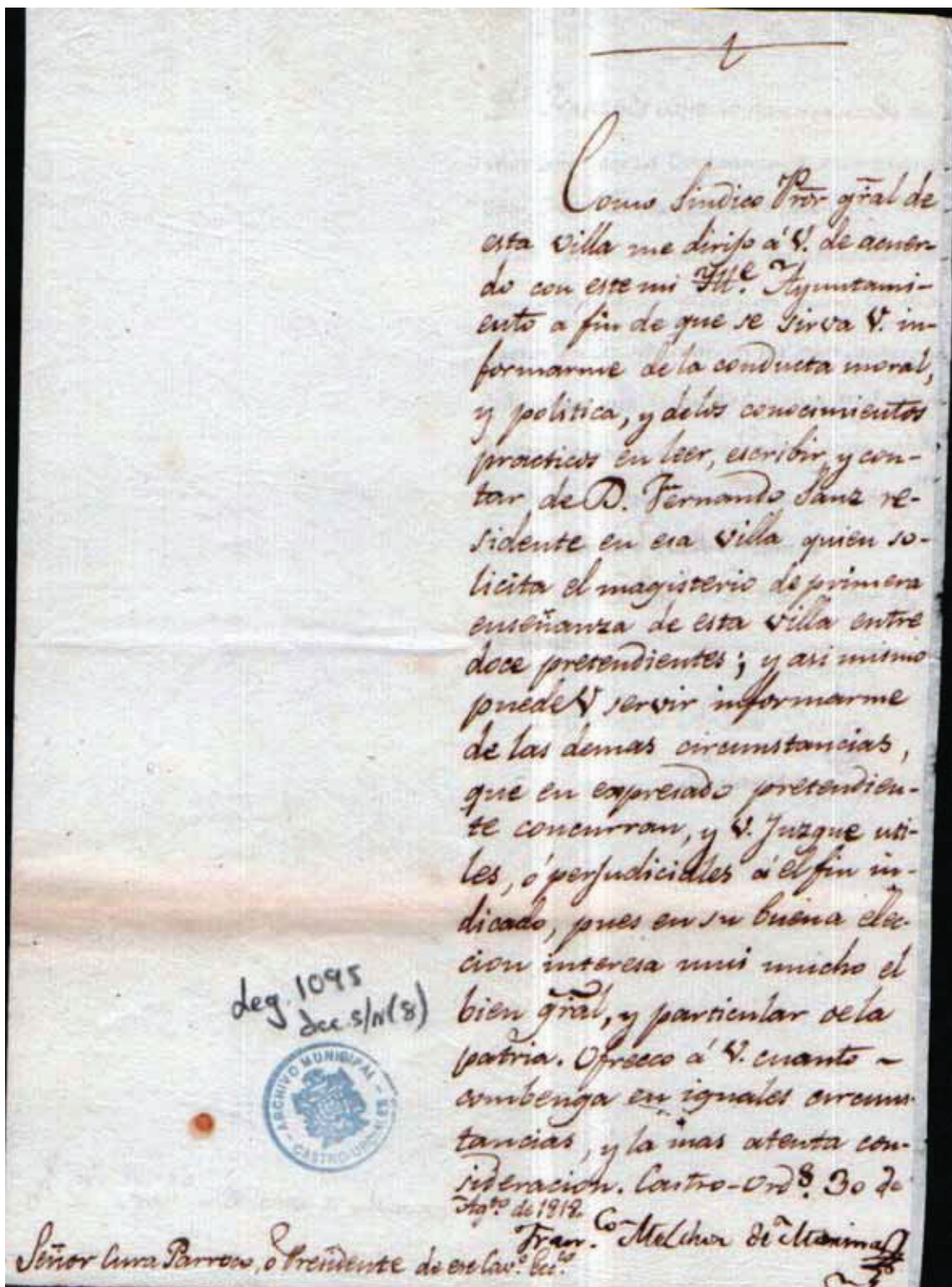
Por su parte, el Cura, Saturnino Ruiz Quintana, contesta que reúne todas las cualidades y circunstancias que puedan desearse para el Magisterio, sin embargo, no se ha ejercitado en él y sí en el oficio de escribiente, en el que está bien instruido.

Fernando Sanz, solicitud fechada el 17 agosto. Natural de la Villa de Villanasur Río de Oca, de 53 años, maestro de Primeras Letras. Expone que lleva más de 19 años ejerciendo el Ministerio en la Villa de Poza, que se lo ganó por oposición en vista de sus méritos, compitiendo con los demás aspirantes que concurrieron a ella. En total lleva 29 años de ejercicio del Magisterio. Durante esta época tiene hechas tres oposiciones, como se puede acreditar con documentos que conserva. En todas ha quedado con lucimiento.

Sin embargo, el certificado del Alcalde, Manuel Gutiérrez, no comparte su optimismo. Testimonia que hablando con la debida ingenuidad y con la veracidad correspondiente, no puede menos de decirle que en los 10 ó 12 años que lleva ejerciendo en esa Villa no se ha visto el mayor adelanto en sus alumnos, aunque su conducta es *irreprochable*, pero no así la autoridad que requiere tal Ministerio para imponer respeto y ser de, además, de edad mayor de 50 años.

El Cura, Saturnino Andrés Díez Guilarte, también en la misma solicitud, responde que se ha ejercitado muchos años en la Enseñanza y que tiene la instrucción necesaria, especialmente en Aritmética. Continúa afirmando que ha acreditado sana conducta y aplicación, aunque los progresos en los muchachos no han correspondido, acaso por falta en ellos y sobrada

indiferencia en sus padres. Y ha podido también contribuir su poca "representación".



Solicitud de Informes sobre el aspirante Fernando Sanz

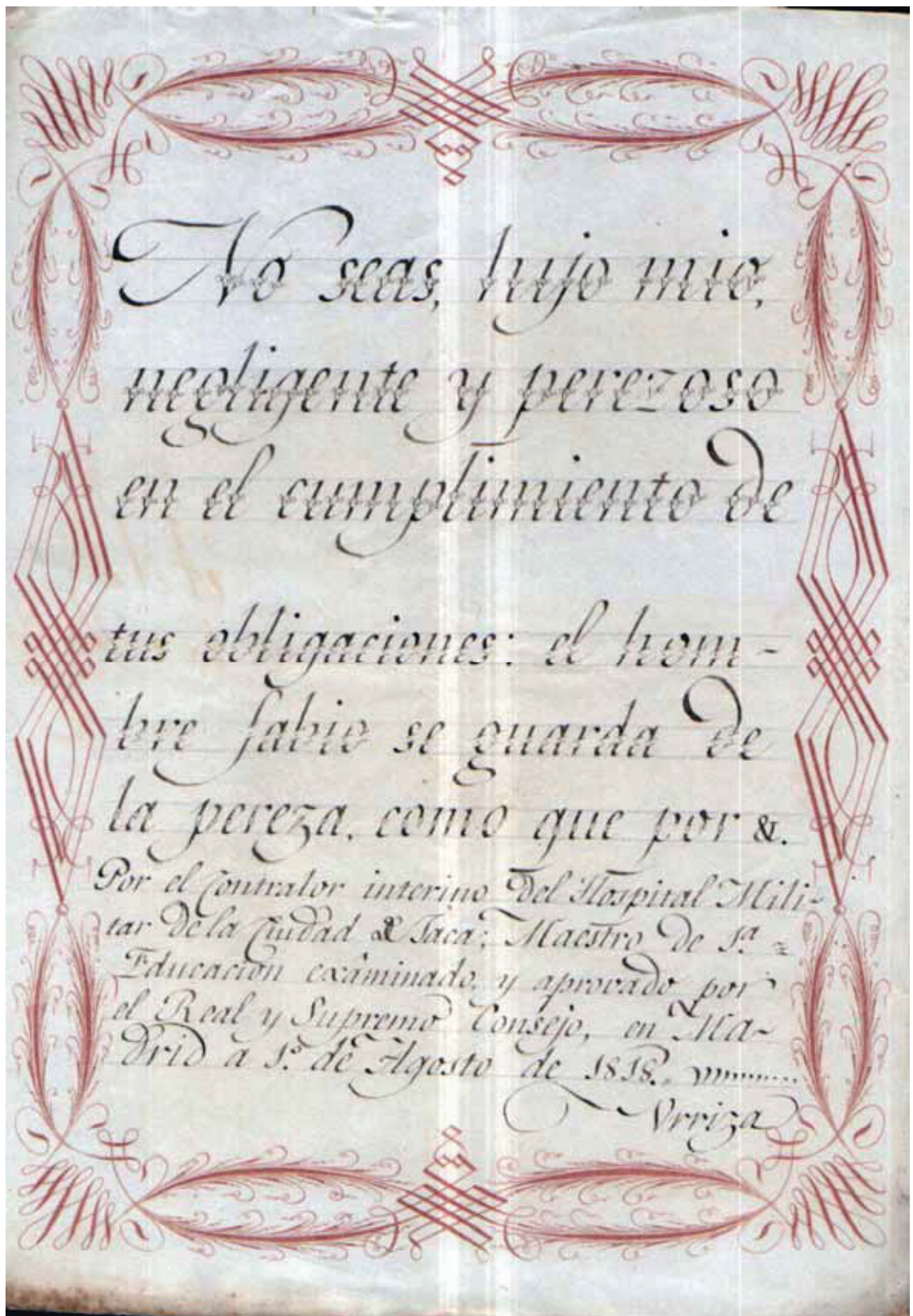
Blas de Urriza, solicitud fechada el 1 agosto. Se presenta como contralor Interino del Hospital Militar de la Plaza de Jaca y Pagador del Ministerio de la Real Hacienda de la misma. Hace una breve biografía de sus últimos años, en los que asegura haber abandonado casa, familia y Magisterio, cuya residencia lo era en la Villa de Salvatierra, provincia de Álava, para incorporarse al Ejército, con el objeto de ser útil a su amable Patria, y defender los derechos de ella y de su Rey. Procediendo previa licencia, arribó a esta Corte con el fin de postrarse ante los pies del Trono, y pedir a S. M. se dignarse agraciarlo con cualquiera de los dos referidos destinos, que le asegurasen la indispensable manutención de sí y de su familia.

Da como seguro de que no perderá momento, ni omitirá fatiga alguna, que conduzca a la más pronta y perfecta educación de los vecinos de esa heroica Villa. Si consigue esa gracia anunciará al Soberano, que sin perjuicio de obedecer y abrazar cualquier gracia que pueda conferirle en premio de sus ímprobos fatigas y loables servicios contraídos así en campaña, como en la referida plaza de Jaca, ha abrazado la que Vd. le acaba de conferir. Si el que suplica consigue la aprobación que solicita, en seguida pedirá a S. M. que teniendo en consideración sus servicios, se digne señalarle algún sueldo diario, para que unido al que Vd. le confiera, pueda sostenerse con decencia.

Adjunta varios documentos de sus servicios. Así como un curioso modelo de estilo caligráfico.

Paralelamente a estos acontecimientos, se funda, en una de las principales pedanías de Castro, Sámano, otra Escuela de Primeras Letras. Se trata de la Fundación de D. José Carranza y Helguera, creada por testamento el 24 de julio de 1817. Sus Patronos administrativos, como suele ser habitual, fueron el Cura Párroco de Castro Urdiales, el Síndico del Ayuntamiento, el Beneficiado más antiguo de la Iglesia de S. Nicolás del Valle de Sámano y el pariente más cercano del fundador.

Como también suele ser habitual, una vez transcurrido un tiempo desde su fundación, los pleitos entre Patronos (Ayuntamiento) y Herederos se hicieron endémicos en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX.



Modelo caligráfico del aspirante Blas de Urriza

Bibliografía Básica

- Enrique Campuzano Ruiz, *Guía de Castro Urdiales*, Santander, 1987.
- Victoriano Punzano, *Los Gobernadores de Armas de Castro Urdiales [8 de Julio de 1812 – 11 de Mayo de 1813]*, Santander, 1982.
- Javier Garay Salazar y Ramón Ojeda San Miguel, *Notas históricas del Noble Cabildo de Pescadores y Mareantes de San Andrés y San Pedro de Castro Urdiales*, Bilbao. 1993.
- Gutiérrez Gutiérrez, Clotilde, Enseñanzas de primeras letras y latinidad en Cantabria [1700 – 1860], Universidad de Cantabria, Santander, 2001.
- Díaz y Pérez De la Lastra, Jesús Adonis, *La Escuela Rural en Cantabria*, Santander, 1997.
- Sánchez Llamosas, José Pedro, *Refranes y dichos populares. Miscelánea de curiosidades. Castro Urdiales y Comarca*, Madrid, 2006.
- Junceda, Luís, *Diccionario de Refranes, Dichos y Proverbios*, Madrid, 2004.
- *Diccionario de Citas*, Barcelona, 2004.

Vocabulario Esencial

Contralor. Antiguo cargo de la casa real de Borgoña, equivalente al de veedor en la de Castilla. // Antiguo oficial interventor de las cuentas en el Cuerpo de Artillería y en los hospitales militares.

Ducados. Moneda de oro que se usó en España hasta el S. XVI. Después, moneda imaginaria, equivalente a 11 reales de vellón.

Maravedí. Antigua moneda española, que tuvo diversos valores y calificativos. El que circuló últimamente valía 1/34 de real de vellón.

Onza. Moneda de oro acuñada en España durante los siglos XVII y XVIII y primer tercio del XIX. Con peso de una onza aproximadamente y valor de 320 reales (80 pesetas). Su peso era de 28,75 grs.

Reales:

Real de plata. Moneda efectiva que valía 2 reales de vellón o 68 maravedíes.

Real de vellón. Valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.

Regidor. Concejal de un Concejo o Ayuntamiento.

Síndico Procurador. Persona elegida por una Corporación para cuidar de sus intereses.